



ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2023, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA , A LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN EL CAMPO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024 (EXPEDIENTE Nº 6/2023).

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo Transparencia y Buen Gobierno de fecha 11 de diciembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“ANTECEDENTES

La Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 72 señala que las entidades locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y les facilitan el acceso a ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación, pudiendo ser declaradas de utilidad pública.

Asimismo, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 232 en su apartado primero establece que “...el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos..., añadiendo en el 2º....el presupuesto incluirá una partida destinada a tal fin.”

En el mismo orden, el artículo 37 de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global “reconoce el importante papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas en las que gozan de competencias y capacidades, y promover la participación social y la democracia en el ámbito local.” Y continúa señalando que “los actores estatales del sistema español de cooperación para el desarrollo sostenible promoverán la actividad de cooperación de los entes locales y la simplificación de trámites burocráticos para favorecer dicho objetivo. Esta cooperación podrá ejercerse también a través de fondos municipales de cooperación o de otras entidades”.

De hecho, el desarrollo es un proceso que trasciende la demarcación territorial de un solo país; las acciones locales e internacionales de los diferentes Estados se articulan entre sí, generando impactos tanto en sus territorios como fuera de ellos. La Agenda 2030 y los ODS actualizan y complementan esta visión del desarrollo, poniendo el foco tanto en las consecuencias de las actuaciones del desarrollo en el país que las impulsa, como en el conjunto

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	iLicWTAZQ71LOBit7FkG5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	15/12/2023 14:10:56
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	15/12/2023 12:16:07
Observaciones		Página	1/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iLicWTAZQ71LOBit7FkG5w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



del planeta. En este sentido, el Ayuntamiento de Málaga lleva 25 años consignando partidas en sus presupuestos para destinarlas a subvenciones de proyectos de Cooperación al Desarrollo y los Derechos Humanos, ya que la administración municipal por ser la más cercana a los problemas y necesidades de la ciudadanía posee una mayor capacidad de incidencia e impacto en los países receptores de estas subvenciones.

También el legislador estatal vino a reconocer dicha competencia propia local en el artículo 20.1 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, al establecer que “la cooperación para el desarrollo que se realice desde las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, expresión solidaria de las respectivas sociedades se inspira en los principios objetivos y prioridades establecidas en la sección 2ª del capítulo I de la presente Ley”.

El texto de las bases de la convocatoria de subvenciones que ahora se presenta cumple los requisitos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el BOP de 8 de noviembre de 2022.

La tramitación anticipada de esta convocatoria de subvenciones, es una posibilidad recogida en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, que contempla que “de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 RGLS, la convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquel en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión y se cumpla alguna de las siguientes circunstancias: a) Exista normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en los presupuestos del Ayuntamiento de Málaga u entidad concedente.”

Constan en el expediente Informe Propuesta emitido por la Jefatura del Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2023, así como informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal de fechas 4 y 7 de diciembre de 2023 respectivamente, mostrando su conformidad de manera expresa con la misma.

En base a todo lo expuesto, se propone a la Ilma. Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las Organizaciones No Gubernamentales en el Campo de la Cooperación Internacional para el Desarrollo Sostenible y los Derechos Humanos para el año 2024, cuyo texto se transcribe:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN EL CAMPO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL AÑO 2024

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	iLicWTAZQ71LOBIt7FkG5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	15/12/2023 14:10:56
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	15/12/2023 12:16:07
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iLicWTAZQ71LOBIt7FkG5w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ARTÍCULO 1. OBJETO.

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, destinadas a financiar los proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, Acción Humanitaria y Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Formación, que sean presentadas por las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento- Pleno y publicada en el BOP nº 213 de 8 de noviembre de 2022.

Dado que el Ayuntamiento de Málaga está firmemente comprometido con el cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 de Naciones Unidas y sus 169 metas se recomienda a los beneficiarios que en sus proyectos y actividades hagan referencia al cumplimiento de éstos.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

ARTÍCULO 2. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

1. Podrán solicitar subvención las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades y que, no estando incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, cumplan los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria.

2. Asimismo, podrán ser solicitantes/beneficiarias las agrupaciones jurídicas, públicas o privadas que, careciendo de personalidad jurídica independiente, puedan llevar a cabo conjuntamente un proyecto común, siempre que cumplan con los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Cuando se trate de las agrupaciones anteriormente referidas, deberán hacerse constar expresamente en el modelo de proyecto, los compromisos de ejecución asumidos por cada integrante de la agrupación (exigiéndose que cada asociación o entidad que forme parte de dicha agrupación conste inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades y cumpla el resto de requisitos para ser beneficiaria). Asimismo, incluirá el importe de la subvención a aplicar a cada una de las beneficiarias y para ello deberán presentar un Plan de financiación por cada una de las entidades que forman la agrupación, con el detalle de las partidas a las que imputan los gastos e ingresos correspondientes.

En cualquier caso, deberá nombrarse a una entidad representante de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones, que corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la ley General de subvenciones.

Código Seguro De Verificación	iLicWTAZQ71LOBIt7FkG5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	15/12/2023 14:10:56
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	15/12/2023 12:16:07
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iLicWTAZQ71LOBIt7FkG5w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. En ningún caso podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del Art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

ARTÍCULO 3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

Se incluirán dentro de las líneas de actuación los siguientes aspectos:

A) Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo

1. Desarrollo comunitario integral, respetando la idiosincrasia del sector de población al que va dirigido.
2. Salud, en ámbitos como la atención primaria, nutrición, inmunización, planificación familiar, formación sanitaria, salud preventiva, atención materno-infantil.
3. Promoción y desarrollo de grupos desprotegidos, como mujer, tercera edad, infancia, minorías, presos, etc.
4. Educación y recursos humanos, en ámbitos tales como la alfabetización, enseñanza primaria y secundaria, formación profesional, educación de adultos, formación y asistencia técnica, animación comunitaria.
5. Infraestructuras, en ámbitos como canalización, almacenamiento y tratamiento de agua, vivienda, caminos vecinales, saneamiento, electrificación rural, etc.
6. Actividades de carácter productivo, realizadas en los distintos sectores (agropecuario, pesquero, artesanal, industrial, servicios...), con especial atención a las microempresas y actividades cooperativas. Incluyendo la concesión de microcréditos a iniciativas locales del área a la que se dirige la ayuda, sin que el Ayuntamiento pueda figurar como avalista de dicho microcrédito.
7. Realización de estudios previos para la planificación del desarrollo local y de estudios de viabilidad y apoyo a microempresas y cooperativas, siempre que formen parte del proyecto que se va a ejecutar.
8. Soberanía alimentaria, como el derecho de los pueblos a definir sus propias políticas y estrategias sostenibles de producción, distribución y consumo de alimentos que garanticen el derecho a la alimentación para toda la población.

B) Proyectos de Acción Humanitaria, orientados a la actuación en alguna situación grave puntual o prolongada en el tiempo, que haya constituido una emergencia para la población afectada, y también actuaciones que contengan un enfoque de prevención y gestión de riesgos dirigidos a evitar, prevenir, reducir y gestionar los desastres naturales o bélicos.

Estos proyectos estarán orientados hacia la población más vulnerable o víctimas de catástrofes naturales o bélicas, con el objeto de satisfacer sus necesidades básicas, restablecer sus derechos y garantizar su protección en el futuro. En este sentido, y dada la situación de vulnerabilidad de la mujer, se ha de tener en cuenta el enfoque de género dentro de este tipo de actuaciones.

Código Seguro De Verificación	iLicWTAZQ71LOBit7FkG5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	15/12/2023 14:10:56
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	15/12/2023 12:16:07
Observaciones		Página	4/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iLicWTAZQ71LOBit7FkG5w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- C) Proyectos de Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Formación** a realizar en el municipio de Málaga, orientados a la concienciación de la cooperación internacional al desarrollo y destinados a mejorar el conocimiento e información ciudadana acerca de la población más desfavorecida de los países en vías de desarrollo.

ARTÍCULO 4. PROYECTOS EXCLUIDOS.

- a) Los proyectos presentados por aquellas entidades que no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga o frente a la Seguridad Social o de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, desde el momento de presentar la solicitud.
- b) Los presentados por las entidades que no estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades a fecha de 31 de diciembre de 2023.
- c) Los presentados por aquellas entidades que no tengan como fines institucionales específicos la realización de actividades de Cooperación Internacional al Desarrollo.
- d) Los que no respondan al objeto de esta convocatoria.
- e) Los que se realicen en modelos de proyectos de años anteriores u otros documentos anexos distintos a los normalizados.
- f) Los que soliciten una aportación municipal superior al 90% del coste total del proyecto.
- g) Los que soliciten más de 50.000 € al Ayuntamiento o 80.000,00 €, en caso de Agrupaciones, para proyectos de la modalidad de Cooperación Internacional al Desarrollo.
- h) Los que soliciten más de 30.000,00 € al Ayuntamiento o 60.000,00 €, en caso de Agrupaciones, para proyectos de la modalidad de Acción Humanitaria.
- i) Los que soliciten más de 10.000,00 € al Ayuntamiento o 20.000,00 €, en caso de Agrupaciones, para proyectos de la modalidad de Sensibilización y Educación para el Desarrollo.
- j) Los destinados a financiar en más de un 80% del coste total del proyecto gastos de personal.
- k) Aquellas entidades que, habiendo transcurrido el plazo de justificación, no hayan presentado la memoria explicativa o la justificación económica de algún proyecto subvencionado.
- l) Los que no consigan al menos el 50% de la puntuación máxima del apartado de valoración económica señalada en el art. 10.1. B) y el 50% de la puntuación máxima del apartado de valoración específica señalado en el art. 10.2.A, B y C dependiendo de la modalidad.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	iLicWTAZQ71LOBit7FkG5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	15/12/2023 14:10:56
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	15/12/2023 12:16:07
Observaciones		Página	5/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iLicWTAZQ71LOBit7FkG5w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- m) *Los que no obtengan una puntuación mínima de 50 puntos.*
- n) *Aquellos que estén duplicados respecto al año anterior, así como aquellos que hayan recibido subvención municipal para el mismo proyecto en el presupuesto vigente.*
- o) *Los de educación para el desarrollo, sensibilización y formación que no tengan relación de colaboración en el país al que se refiere el proyecto.*
- p) *Los que contengan actividades subcontratadas que excedan del 50% del importe de la subvención concedida. Se entiende por subcontratación la concertación con terceros/as de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.*

ARTÍCULO 5. DEBERES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1.- *Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a desarrollar y justificar el proyecto subvencionado conforme a los términos señalados en el mismo. En caso de reformulación, se tendrán en cuenta los últimos cambios técnicos y económicos que hayan sido aprobados.*

2.- *Deberán informar y solicitar la correspondiente autorización a este Área, cuando se requieran cambios en la ejecución del proyecto (plazos, cambios sustanciales, de actividades, etc.). Una vez estudiadas estas solicitudes, se comunicará por escrito la autorización para poder realizarlas.*

3.- *Deberán aceptar tanto las normas fijadas en la presente Convocatoria, como las instrucciones emitidas por el Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno.*

4.- *Deberán presentar toda la documentación relativa al proyecto en idioma español, salvo lo dispuesto en el art. 15 de esta convocatoria referente a las facturas originales.*

5.- *Las entidades beneficiarias deberán crear un enlace en su página web y remitirlo a esta Área, como fuente testimonial del proyecto subvencionado, debiendo ser un enlace de acceso directo a la información del mismo.*

6.- *Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán:*

- a) *Mencionar en cualquier actividad subvencionada al Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno.*
- b) *En el supuesto de que se emplee cualquier soporte de publicidad, medio gráfico, tanto físico como digital u otros para la difusión de actividades subvencionadas, se incluirá la imagen corporativa municipal.*
- c) *Asimismo, se colocará una placa o documento acreditativo en el espacio donde se desarrolle la actividad subvencionada, siempre y cuando el importe subvencionado supere la cantidad de 3.000,00 €, incluyendo la imagen corporativa municipal correspondiente.*

Código Seguro De Verificación	iLicWTAZQ71LOBIt7FkG5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	15/12/2023 14:10:56
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	15/12/2023 12:16:07
Observaciones		Página	6/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iLicWTAZQ71LOBIt7FkG5w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ARTÍCULO 6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN SEDE ELECTRÓNICA.

1.- Las asociaciones y entidades deberán cumplimentar el formulario de solicitud disponible en el trámite de subvenciones de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga y adjuntar el modelo de proyecto normalizado contemplado en la misma.

2.- Igualmente, se deberá adjuntar la documentación acreditativa del socio local donde conste su identificación, registro oficial en el que esté inscrita y fecha de creación. Esta documentación solo será necesaria si no se ha presentado en años anteriores, y así se hará constar en el proyecto.

3.- Para los proyectos de cooperación al desarrollo y acción humanitaria deberá adjuntarse declaración responsable del socio local, modelo disponible en Sede Electrónica, en la que se acredite el conocimiento del proyecto presentado al Ayuntamiento de Málaga, así como el compromiso de participar en su desarrollo y entregar toda la documentación que le sea requerida.

4.- En el caso de Agrupaciones de personas jurídicas sin personalidad deberán rellenar el apartado específico del modelo de proyecto.

ARTÍCULO 7. TRAMITACIÓN TELEMÁTICA.

El formulario de solicitud junto con el modelo de proyecto, acompañado de la documentación e información necesaria, se tramitará exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección <https://sede.malaga.eu> o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>.

Para utilizar el medio de presentación telemático, la entidad deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Málaga.

La gestión de todos los trámites de esta convocatoria se realizará exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga. No se admitirán a trámite los documentos presentados por otros medios.

ARTÍCULO 8. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1.- Esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

3.- Si el formulario de solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos, así como los exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a las solicitantes para que lo

-7-

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	iLicWTAZQ71LOBIt7FkG5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	15/12/2023 14:10:56
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	15/12/2023 12:16:07
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iLicWTAZQ71LOBIt7FkG5w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



subsanen en un plazo de diez días indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo prevenido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

ARTÍCULO 9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y LÍMITES.

Se trata de una convocatoria de tramitación anticipada, conforme a la previsión del artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, asciende a la cuantía total máxima de 1.000.000,00 € con cargo a la partida 31/2312/49000, PAM 2501, del presupuesto municipal 2024, de los cuales 980.000 euros se imputarán al presupuesto del ejercicio 2024 y 20.000 euros al ejercicio 2025, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria y pudiendo ampliarse en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior, mediante la tramitación del correspondiente expediente de gasto.

El reparto proporcional de dicha partida presupuestaria será el siguiente:

- Un 82% para proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo.
- Un 10% para proyectos de Acción Humanitaria.
- Un 8% para proyectos de Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Formación.

Cada entidad podrá presentar un máximo de tres proyectos relacionados con esta convocatoria, admitiéndose como máximo una solicitud por cada una de las líneas de actuación.

En el caso de las agrupaciones señaladas en el art. 2.2, podrán solicitar un proyecto adicional, y el ejercicio de este derecho no les computará a cada una de las entidades miembros de dicha Agrupación, a efectos del máximo de tres proyectos expresado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 10. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios objetivos que se van a utilizar para la concesión de subvenciones serán los siguientes:

10.1.- CRITERIOS GENERALES (HASTA 50 PUNTOS).

A. Valoración del Proyecto. Hasta 25 puntos.

- a) Adecuación y coherencia de los objetivos del proyecto con los objetivos y criterios definidos para las actividades de cooperación internacional, alineándose con los objetivos y metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Hasta 3 puntos.
- b) Presencia activa de la entidad en la ciudad de Málaga, valorándose las iniciativas puestas en marcha en los últimos tres años. Hasta 5 puntos.
- c) Pertenencia activa de la entidad a plataformas y redes u otros espacios sociales de la localidad. Se valorará a través de certificado expedido por la plataforma, red, etc. Hasta 2 puntos.

Código Seguro De Verificación	iLicWTAZQ71LOBit7FkG5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	15/12/2023 14:10:56
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	15/12/2023 12:16:07
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iLicWTAZQ71LOBit7FkG5w==	Página	8/18
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- d) *Que el proyecto presente un grado suficiente de elaboración, claridad y calidad. Hasta 3 puntos.*
- e) *Pertenencia al Consejo Sectorial de Cooperación al Desarrollo y Migración. Hasta 1 punto.*
- f) *Adecuación del cronograma de actividades a realizar y que la definición de la actividad contenga de manera precisa datos suficientes que denoten su extensión y contenido. Hasta 2 puntos.*
- g) *Que el proyecto contemple un adecuado mecanismo de seguimiento y evaluación (descripción adecuada objetivo, logros y resultados esperados. Aportación de indicadores medibles y fuentes de verificación precisas y coherentes). Hasta 3 puntos.*
- h) *Que el proyecto contemple un plan de difusión de la acción en la ciudad y/o zona donde se ejecute, mencionando las medidas propuestas para garantizar la comunicación y difusión del mismo. Hasta 2 puntos.*
- i) *Voluntarios/as que participan en las actividades propuestas. Hasta 1 punto.*
- j) *Porcentaje de personas beneficiarias en relación al número total de población diana. Hasta 3 puntos.*

B. Valoración económica. Hasta 20 puntos.

- a) *Mayor porcentaje en la aportación económica de la entidad. Hasta 2 puntos.*
- b) *Coherencia del presupuesto con las actividades a desarrollar en el proyecto y con las partidas económicas del modelo establecido. Hasta 5 puntos (el presupuesto debe adaptarse al modelo de cuadro económico establecido, restándose un punto por cada partida que no coincida con el modelo).*
- c) *Desglose detallado del presupuesto basado en la relación pormenorizada e inequívoca de los conceptos de gastos. Hasta 5 puntos.*
- d) *Porcentaje de la subvención solicitada destinada a financiar la consecución inmediata de los objetivos del proyecto. Hasta 6 puntos.*
- e) *Mayor porcentaje de aportación económica de otros financiadores que participan en el proyecto. Hasta 2 puntos.*

C. Valoración adicional. Hasta 5 puntos.

- a) *Se asignará un valor adicional a los proyectos de las Entidades declaradas de Utilidad Pública. Se valorará mediante documento vigente al respecto, que deberá ser aportado por la entidad en el momento de presentar la solicitud. Hasta 1 punto.*
- b) *Se asignará un valor adicional a los proyectos que presenten un estudio previo para el conocimiento de las necesidades de la población a la que va dirigida el proyecto. Hasta 2 puntos.*
- c) *El carácter innovador del proyecto presentado, valorándose las iniciativas que conlleven el empleo de nuevas metodologías y experiencias. Hasta 1 punto.*
- d) *Excepcionalmente, tendrán también consideración especial los proyectos presentados para atender las situaciones de crisis humanitarias surgidas. Hasta 1 punto.*

10.2.- CRITERIOS ESPECÍFICOS (HASTA 50 PUNTOS).

A. Valoración específica para proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo. Hasta 50 puntos.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	iLicWTAZQ71LOBIt7FkG5w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	15/12/2023 14:10:56
Observaciones			Firmado	15/12/2023 12:16:07
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iLicWTAZQ71LOBIt7FkG5w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- a) *Que el proyecto dé respuesta a una necesidad detectada en la zona donde se va a desarrollar, valorando la adecuación de la intervención a las condiciones del contexto en el que se realice. Hasta 3 puntos.*
- b) *Que en la identificación y diagnóstico hayan participado agentes sociales locales de la zona donde se va a ejecutar el proyecto, valorando la relevancia de los mismos y su implicación en la intervención. Hasta 5 puntos.*
- c) *Que la acción a realizar se lleve a cabo con la adquisición de bienes o suministros de la zona donde se desarrolle la misma. En caso contrario, argumentar la imposibilidad o aspectos negativos que repercutirían en proyecto. Hasta 5 puntos.*
- d) *La inclusión de la perspectiva de género en el proyecto presentado. Hasta 5 puntos.*
- e) *Que el proyecto potencie y promueva la participación activa de la población beneficiaria en la ejecución del mismo. Hasta 4 puntos.*
- f) *Que la acción a desarrollar manifieste viabilidad y sostenibilidad técnica, ecológica, sociocultural. Hasta 5 puntos.*
- g) *Que la realización y la calidad de las acciones propuestas estén garantizadas, especialmente a través de la capacidad del socio local para canalizar las ayudas y cumplir los objetivos previstos. Hasta 5 puntos.*
- h) *Que sean continuación de procesos de cooperación anteriores. Hasta 2 puntos.*
- i) *Que la acción diseñada en el proyecto pertenezca a un contexto mayor (plan, programa...). Hasta 3 puntos.*
- j) *Que el proyecto esté complementado y coordinado con actores y entidades en el país. En caso contrario, argumentar la imposibilidad o aspectos negativos que repercutirían en proyecto. Hasta 5 puntos.*
- k) *Que se contemple en el proyecto mecanismos que aseguren la continuidad del mismo, una vez que cese la ayuda externa. Hasta 5 puntos.*
- l) *Tendrán una consideración especial los proyectos desarrollados en países cuyo índice de desarrollo humano sea bajo o medio. Hasta 3 puntos. Según los datos anuales del Informe de Índice de Desarrollo Humano del PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo).*

B. Valoración específica para proyectos de Acción Humanitaria. Hasta 50 puntos.

- a) *Que el proyecto dé respuesta a una necesidad detectada en la zona donde se va a desarrollar. Hasta 5 puntos.*
- b) *Que en la identificación y diagnóstico hayan participado agentes sociales locales de la zona donde se va a llevar a cabo el proyecto, valorando la relevancia de los mismos y su implicación en la intervención. Hasta 5 puntos.*
- c) *Proyectos que promuevan medidas preventivas o de mitigación ante desastres naturales. Hasta 7 puntos.*
- d) *La inclusión de la perspectiva de género en el proyecto presentado. Hasta 5 puntos.*
- e) *Que el proyecto incluya la transmisión de habilidades y conocimientos necesarios para el diseño de una estrategia de continuidad de los procesos y beneficios generados, en coordinación con las instituciones locales. Hasta 5 puntos.*
- f) *Que atiendan a situaciones prolongadas en el tiempo. Hasta 7 puntos.*
- g) *Que el proyecto potencie y promueva la participación activa de la población beneficiaria en la ejecución del mismo. Hasta 5 puntos.*

Código Seguro De Verificación	iLicWTAZQ71LOBit7FkG5w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	15/12/2023 14:10:56
Observaciones			Firmado	15/12/2023 12:16:07
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iLicWTAZQ71LOBit7FkG5w==		Página	10/18
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- h) *Que la acción a realizar se lleve a cabo con la adquisición de bienes o suministros de la zona donde se desarrolle la misma. En caso contrario, argumentar la imposibilidad o aspectos negativos que repercutirían en proyecto. Hasta 5 puntos.*
- i) *Tendrán una consideración especial los proyectos desarrollados en países cuyo índice de desarrollo humano sea bajo o medio, según los datos anuales del Informe de Índice de Desarrollo Humano del PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo). Hasta 5 puntos.*
- j) *Excepcionalmente, tendrán también consideración especial los proyectos presentados para atender las situaciones de crisis humanitarias sobrevenidas. 1 punto.*

C. Valoración específica para proyectos de Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Formación. Hasta 50 puntos.

- a) *Que la entidad haya realizado actividades de educación o sensibilización para el desarrollo en Málaga en los últimos 3 años. Hasta 6 puntos.*
- b) *Que la entidad haya trabajado en red en el desarrollo de proyectos con otras entidades para acciones de sensibilización en Málaga en los últimos tres años. Hasta 4 puntos.*
- c) *Proyectos que incluyan el análisis de las desigualdades de género, su importancia en los países en vías de desarrollo y propongan cauces para su superación. Hasta 6 puntos.*
- d) *Proyectos que fomenten el análisis y la valoración crítica del actual sistema de comercio mundial. Hasta 6 puntos.*
- e) *Proyectos que fomenten la defensa de los Derechos Humanos. En el caso de que la población destinataria sean niños, niñas y adolescentes, que fomenten sus derechos específicos recogidos en la Convención de los Derechos del Niño y otro tipo de derechos. Hasta 6 puntos.*
- f) *Proyectos que se dirijan preferentemente a colectivos con elevado efecto multiplicador (asociaciones ciudadanas, colectivos profesionales, educadores, etc.). Hasta 6 puntos.*
- g) *Que la intervención sea sostenible, entendiéndose por ello que el proyecto quede integrado en el área donde se trabaja (educación, salud, servicios sociales, etc.). Hasta 6 puntos.*
- h) *Proyectos que presenten la identificación de formularios e instrumentos técnicos especialmente elaborados para el desarrollo de la actividad. Hasta 7 puntos.*

ARTÍCULO 11. PLAZO DE EJECUCIÓN.

1.- *La fecha de inicio de los proyectos debe tener lugar siempre en el año 2024, debiendo comunicar por escrito el inicio de las actividades subvencionadas, en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de la concesión de la subvención.*

2.- *El plazo máximo para la ejecución de los proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria subvencionados en la Convocatoria será de 18 meses sin que pueda prorrogarse, salvo por causas excepcionales, que serán comunicadas y valoradas en todo caso por el Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno.*

El plazo máximo de ejecución de los proyectos de Educación para el Desarrollo, Formación y Sensibilización será de 12 meses.

ARTÍCULO 12. ÓRGANOS COMPETENTES.

Código Seguro De Verificación	iLicWTAZQ71LOBit7FkG5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	15/12/2023 14:10:56
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	15/12/2023 12:16:07
Observaciones		Página	11/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iLicWTAZQ71LOBit7FkG5w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1.- La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, recaerá sobre la Dirección General del Área. En ausencia de ésta, en el máximo responsable de la unidad administrativa.

2. La Comisión de Concesión de Subvenciones es un órgano colegiado que estará compuesto por las Direcciones Generales de las Áreas municipales o personal municipal en quien deleguen, ostentando la Presidencia el/la titular de la Dirección General del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, y la Secretaría el/la titular de la Jefatura de Servicio del mismo Área o funcionario/as en quien deleguen.

Asimismo, las asociaciones podrán estar representadas en la Comisión a modo de "observador", mediante la asistencia a las sesiones de una entidad en representación del conjunto de las mismas, que actuará con voz y sin voto. A tal fin, se realizará un sorteo público entre las entidades asistentes que concurran en esta Convocatoria.

El informe de pre-evaluación elaborado por el órgano instructor será sometido a este órgano colegiado que emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para la elaboración de la Propuesta de Resolución Provisional por parte del órgano instructor.

Una vez examinadas las alegaciones formuladas por las entidades, si las hubiera, el órgano instructor formulará Propuesta de Resolución Definitiva.

3. La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, así como la resolución del reintegro de subvenciones corresponde al titular de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el boletín correspondiente. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma, las entidades interesadas podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición en vía administrativa.

ARTICULO 13. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN Y MEDIOS DE NOTIFICACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA.

1.- La propuesta de resolución provisional se notificará a las entidades interesadas mediante publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Málaga, localizado en la página web, por un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones sin perjuicio de la posibilidad de dar traslado, a través de correo electrónico, del aviso de exposición pública a las asociaciones y entidades que lo hayan facilitado.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a las entidades interesadas mediante publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Málaga, localizado en la

Código Seguro De Verificación	iLicWTAZQ71LOBIt7FkG5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	15/12/2023 14:10:56
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	15/12/2023 12:16:07
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iLicWTAZQ71LOBIt7FkG5w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



página web, y se les concederá un plazo de 10 días hábiles para rechazar, aceptar la propuesta de concesión y/o reformular el proyecto, sin perjuicio de dar traslado a través de correo electrónico, del aviso de exposición pública a las asociaciones y entidades.

Si durante el plazo referido de 10 días hábiles, las entidades beneficiarias no hacen uso de ninguna de las posibilidades anteriormente señaladas, se entenderá que aceptan la continuidad del proyecto con arreglo al coste inicial del mismo, sin perjuicio de la cantidad subvencionada.

La Propuesta de Resolución Provisional contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, los puntos de la valoración de cada proyecto, desglosada en los distintos apartados establecidos en el artículo 10 de esta convocatoria, separando criterios generales, específicos y adicionales.

2.- Las notificaciones de la resolución del procedimiento se practicarán mediante comparecencia en la Sede Electrónica en la dirección <https://sede.malaga.eu> o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>, según los efectos previstos en el art. 43 de la Ley 39/2015.

Asimismo, se remitirá a la BDNS información sobre la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, según nueva redacción dada por la Ley 15/2014.

ARTÍCULO 14. REFORMULACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA.

1.- Cuando el importe de la subvención contenida en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud del proyecto, la entidad beneficiaria podrá presentar reformulación, en el plazo de 10 días hábiles, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada.

El porcentaje aportado por la entidad en el nuevo proyecto será, como mínimo, igual al que se aportaba en el proyecto inicial.

2.- En cualquier caso, la reformulación del proyecto deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

3.- En la reformulación se aportará el desglose de los gastos e ingresos según plan de financiación y la justificación razonada de las modificaciones realizadas del proyecto, sin que se modifique de forma sustancial lo dispuesto en el proyecto inicial subvencionado.

ARTÍCULO 15. PAGO ANTICIPADO.

En relación al pago de la subvención, se prevé el pago anticipado de la subvención concedida, que supone una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, sin que la entidad beneficiaria haya realizado aún la actividad, abonándose el importe restante una vez justificado el coste total del proyecto subvencionado, en las siguientes condiciones:

En el caso de los proyectos presentados tanto a la línea de Cooperación Internacional al Desarrollo como de Acción Humanitaria:

Código Seguro De Verificación	iLicWTAZQ7lLOBIt7FkG5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	15/12/2023 14:10:56
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	15/12/2023 12:16:07
Observaciones		Página	13/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iLicWTAZQ7lLOBIt7FkG5w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Cuando el importe de la subvención concedida sea igual o inferior a 39.999,00 € se podrá anticipar el 100 % del importe de la subvención.
- Cuando el importe de la subvención concedida se encuentre entre 40.000,00 € y 59.999,00 € se podrá anticipar el 95 % del importe de la subvención.
- Cuando el importe de la subvención concedida se encuentre entre 60.000,00 € y 80.000,00 € se podrá anticipar el 90 % del importe de la subvención.

En el caso de los proyectos presentados a la línea de Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Formación se podrá adelantar el 75 % del importe de la subvención concedida.

ARTÍCULO 16. SEGUIMIENTO.

La entidad beneficiaria elaborará un informe de seguimiento de carácter obligatorio de las actuaciones realizadas a mitad del período de ejecución del proyecto, siempre que éste sea igual o superior a 12 meses, y deberá presentarlo a través de la Sede Electrónica en el plazo máximo de treinta días desde la finalización de dicho período.

ARTÍCULO 17. JUSTIFICACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA.

1.- Las entidades receptoras de subvenciones de esta convocatoria estarán obligadas a justificar el 100% del coste total del proyecto, siendo de aplicación lo dispuesto en la Circular de la Intervención General Municipal “Guía General de Justificación de Subvenciones” que se encuentra disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en el siguiente enlace:

<https://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/32503/DocumentoTramite32503>

En el caso de que se haya procedido al pago anticipado de una parte de la subvención, el pago del importante restante se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización total de la actividad o proyecto para el que se concedió. Para ello, será necesario que la entidad presente en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, memoria técnica y económica de justificación del proyecto correspondiente y demás documentos necesarios en el plazo establecido.

2.- Las fechas de los justificantes deberán corresponderse con la fecha de ejecución de los proyectos.

3.- Las entidades deberán presentar para la justificación los siguientes documentos:

3.1.- Cuadros económicos global y desglosado que reflejen el coste total del proyecto ejecutado, así como relación de facturas numeradas por partidas. Esta relación deberá contener los datos del acreedor/a, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, importe en moneda local, importe en euros, financiador total o parcial de dicha factura.

Código Seguro De Verificación	iLicWTAZQ71LOBit7FkG5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	15/12/2023 14:10:56
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	15/12/2023 12:16:07
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iLicWTAZQ71LOBit7FkG5w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se aportarán únicamente las facturas correspondientes a la subvención otorgada, debiendo respetar el número de orden que se le adjudique en el cuadrante. Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención municipal, indicar el porcentaje o cuantía a imputar de la misma en euros.

La diferencia de las partidas económicas entre la reformulación y el informe final no podrán ser superiores en ningún caso al 10%, a excepción de los proyectos de Acción Humanitaria, en los cuales no podrán ser superiores al 50%.

Se necesitará la autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Málaga para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecte al contenido, objetivos, cuantía del programa, plazos de ejecución superior a 3 meses, población beneficiaria, resultados, ubicación territorial o socio local, así como modificaciones presupuestarias superiores al 10%. El resto de las incidencias se comunicarán en los informes de seguimiento correspondientes. El Ayuntamiento de Málaga procederá a la evaluación de los cambios introducidos y dependiendo de que éstos modifiquen sustancialmente o no el carácter del proyecto, conforme a lo reseñado en el párrafo anterior, serán, en su caso, respectivamente autorizados.

Cada una de las facturas originales imputadas deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

CONVOCATORIA SUBVENCIONES COOPERACION INTERNACIONAL AYUNTAMIENTO MÁLAGA Área que ha concedido la subvención: Nombre del proyecto: Año convocatoria: Cuantía que imputa en euros:

Una vez estampilladas, con el sello o diligencia descrito, cada una de las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escaneará en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 200pp. Este sello deberá estar situado en un lugar visible que no anule la visualización de otros datos. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

El órgano instructor del procedimiento realizará las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

3.2.- Memoria de actuación o informe técnico final según modelo normalizado.

4.- Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social en el momento del pago.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	iLicWTAZQ71LOBIt7FkG5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	15/12/2023 14:10:56
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	15/12/2023 12:16:07
Observaciones		Página	15/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iLicWTAZQ71LOBIt7FkG5w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5.- En los países cuyo idioma oficial no sea el español, el cuadro de justificación económica deberá contener para cada factura descripción detallada de proveedor, relación del concepto, cuantía, fecha de expedición y fecha de pago, teniendo este cuadro la consideración de traducción de las facturas referenciadas.

6.- Declaración responsable del representante legal de la entidad, en el que conste que las facturas presentadas, en formato pdf, se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados, de forma exclusiva en cuantía y conceptos, a la subvención concedida.

7.- Se establece un máximo en concepto de costes indirectos del 15% de la cantidad subvencionada.

8.- Las aportaciones valorizadas deben estar justificadas mediante documento acreditativo y tasaciones externas en las que está basado, siendo imprescindible la aportación de esta certificación. No podrán superar el 30% del gasto total del proyecto. No se considerará gasto valorizado el uso de un edificio público a no ser que esté sometido a régimen de alquiler o cuota de uso puntual.

Este certificado se incluirá en el cuadro económico como documento, debiendo completarse todos los campos de la justificación económica, al igual que en el resto de facturas.

9.- Si el proyecto ha sido objeto de subvención por otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la Resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de una entidad privada se justificará aportando documento probatorio o declaración responsable.

10.- La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada para los proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo y Acción Humanitaria o dos meses para los proyectos de Educación para el Desarrollo, Formación y Sensibilización.

11.- Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

12.- Si la subvención se justifica, pero no se acredita documentalmente que se le ha dado publicidad a que el proyecto ha sido financiado parcialmente por el Ayuntamiento de Málaga y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

13.- Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de los dos meses desde la fecha de expedición de la factura, pero se acredita el pago, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3 % de las referidas facturas en el último pago de la subvención.

ARTÍCULO 18. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN.

-16-

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	iLicWTAZQ71LOBIt7FkG5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	15/12/2023 14:10:56
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	15/12/2023 12:16:07
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iLicWTAZQ71LOBIt7FkG5w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La beneficiaria de la subvención tiene obligación de ejecutar el proyecto subvencionado en su totalidad, salvo que, antes de la finalización del plazo de ejecución/justificación, comunique al Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno la imposibilidad de llevarlo a cabo y proceda a la devolución del importe recibido en concepto de anticipo.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento formal de la Administración.

La devolución voluntaria se deberá materializar mediante ingreso de la cantidad percibida en la cuenta disponible del Ayuntamiento de Málaga en UNICAJABANCO IBAN: ES07 2103 0146 91 0030026690, indicando Área concedente y año de la convocatoria.

Una vez realizado el ingreso deberá presentar por sede electrónica el impreso del ingreso junto con un escrito, firmado por el representante legal de la entidad, en el que se expongan los motivos por lo que se procede a la devolución voluntaria.

Una vez comprobada la documentación presentada por parte del Órgano Instructor, se emitirá carta de pago correspondiente a los intereses de demora devengados desde la fecha de ingreso del importe de la subvención hasta la fecha de devolución por parte de la entidad, conforme a la previsión del artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 19. NORMATIVA APLICABLE.

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones, que resulta de aplicación directa en todo lo no previsto en ésta convocatoria. En todos aquellos aspectos no previstos se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el 2023, las Bases de Ejecución del mismo, el Plan Estratégico de Subvenciones y demás normas de aplicación.

ARTICULO 20. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Málaga.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones, subvenciones discrecionales y subvenciones nominativas a entidades sociales. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	iLicWTAZQ71LOBIt7FkG5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	15/12/2023 14:10:56
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	15/12/2023 12:16:07
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iLicWTAZQ71LOBIt7FkG5w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Asimismo, en cumplimiento de la normativa y legislación vigentes, para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de las entidades solicitantes y las beneficiarias con la baremación obtenida y la cantidad concedida se expondrán públicamente y se podrán comunicar a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión de valoración, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Málaga en Avda. Cervantes nº 4, 29016 Málaga.”

Segundo.- *Publicar la citada Convocatoria, por parte del órgano competente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

**EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE DE
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,**

Carlos María Conde O'Donnell

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	iLicWTAZQ71LOBIt7FkG5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	15/12/2023 14:10:56
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	15/12/2023 12:16:07
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iLicWTAZQ71LOBIt7FkG5w==	Página	18/18
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

